



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00768690- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE TAQUIMILÁN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00768690- -NEU-DESP#SRH del registro de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Taquimilán solicita la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable por un monto total de pesos diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos diecinueve con 00/100 (\$17.862.719,00), con el fin de afrontar la compra de repuestos para la reparación de una máquina retroexcavadora perteneciente al municipio, que en la actualidad se encuentra fuera de servicio;

Que desde el Municipio manifiestan la necesidad del acondicionamiento de la máquina retroexcavadora, la cuál tenía por función brindar el servicio para el mantenimiento de las tomas, el acueducto, limpieza de canales, el mantenimiento de las rutas a vecinos de la ruralidad y a las defensas antialuviales climáticos de la localidad de Taquimilán;

Que se adjunta en las actuaciones presupuesto de la firma TECNODIESEL, por la suma de dólares diecinueve mil novecientos ochenta con 67/100 (USD 19.980,67.-), por lo que se estima que el monto de dicha contratación asciende a la suma de pesos argentinos diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos diecinueve con 00/100 (\$17.862.719,00), utilizando para su conversión la cotización del Banco de la Nación Argentina en su modalidad vendedor;

Que la Dirección Provincial de Unidad Administración de Agua dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizó un informe técnico en el cuál manifiesta que en la actualidad la máquina se encuentra fuera de servicio debido a la falta de financiamiento para la compra de repuestos y puesta en marcha, complicando y retrasando las tareas que realiza el municipio;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter. lo siguiente: "(...) b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)" ;

Que a criterio de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación, resulta apropiada la asignación de parte de los recursos provenientes de la cuenta especial por canon de riego para poder garantizar su distribución;

Que en cuanto al origen de los fondos los mismos sean afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que han tomado intervención el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTORGÁSE un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Taquimilán, por la suma de pesos diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos diecinueve con 00/100 (\$17.862.719,00), con el fin de afrontar la compra de repuestos para la reparación de una máquina retroexcavadora perteneciente a dicho municipio.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21-MI - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

UO 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	929	3613	\$17.862.719,00

TAQUIMILÁN

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, la suma indicada en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de Taquimilán.

Artículo 4°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Municipalidad de Taquimilán de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

